



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLOGÍA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS, ORGANIZACIÓN, ATENCIÓN CIUDADANA, ESTADÍSTICA Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL, CONSUMO, ADMINISTRACIÓN INTERNA, GABINETE DE PRENSA, PROTOCOLO Y SOPORTE A DISTRITOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 65/2022/AIS RELATIVO A SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS PARA EL PROYECTO DE LOS BONOS CONSUMO SANTA CRUZ 2022.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.-El Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022 contemplaba una subvención nominativa a favor de la Federación de Áreas Urbanas de Canarias, en adelante FAUCA, por un importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000.00.€), para la ejecución del Proyecto “BONO CONSUMO SANTA CRUZ DE TENERIFE 2022”.

II.- Con fecha 22 de julio de 2022 se dispone mediante Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Administración Interna y Soporte a Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, lo siguiente:

(...) **“PRIMERO.** - Conceder una subvención nominativa a favor de la Federación de Áreas Urbanas de Canarias con CIF G-38869525 con destino a la financiación del proyecto bonos consumo Santa Cruz de Tenerife como medida de fomento del área urbana como consecuencia de la crisis económica iniciada por la pandemia y acrecentada por las repercusiones económicas de la guerra de Ucrania, por importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A1102.43000.48303 (...)”

señalándose a continuación las condiciones y obligaciones aplicables a la subvención concedida.

III.- Dando cumplimiento a lo establecido en las condiciones y obligaciones, relativas a la justificación de la subvención, FAUCA presenta mediante registro electrónico con fecha 30 de marzo 2023 la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos en concepto



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364233514061417 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



de subvención, **mediante cuenta justificativa con informe de auditor**, así como la siguiente documentación:

- Solicitud
- Memoria Económica: en la que se incluye la relación detallada de los gastos, facturas imputadas al proyecto y comprobantes de pagos.
- Declaración de veracidad de los documentos aportados.
- Declaración de cumplimiento de normativa de subvención.
- Declaración de no haber recibido otras ayudas o subvención.
- Justificantes de pago de los gastos y transferencias a los establecimientos.
- Gastos de personal: Nóminas, transferencias y pago cotizaciones Seguridad Social
- Memoria Justificativa del Proyecto.
- Informe Ejecutivo.

IV.- El día 22 de noviembre de 2023 se aporta como documentación complementaria a la ya aportada el 25 de marzo de 2022, los contratos de los trabajadores asignados al proyecto.

V.- Realizadas las actuaciones de comprobación respecto a la documentación aportada por FAUCA en el cumplimiento de su obligación de justificación de la subvención percibida, de conformidad con el contenido de las Condiciones y Obligaciones señaladas en la Resolución de Concesión, el artículo 72.1 y 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 29.1 y 29.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, se constata que la documentación aportada cumple con los requisitos exigidos en los antes citados artículos.

VI.-Teniendo en cuenta lo anterior, obra en el expediente como justificación de la actividad subvencionada, la siguiente documentación:

1.- En relación con la Memoria de Actuación Justificativa Documental del año 2022:

La misma aparece firmada por el Presidente de FAUCA: D. Abbas Moujir Hegeige, DNI: 43820714X, según se acredita en documento aportado, en el que declara la veracidad de todos los datos que se aportan. Atendiendo a los puntos contenidos en dicha Memoria resulta lo siguiente:

1. Se aporta información sobre el proyecto iniciado por la Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA). Iniciativa que fue puesta en marcha para paliar los efectos de la crisis sanitaria en los sectores del Comercio, la Restauración y el Turismo y Ocio del municipio
2. Se relacionan los Objetivos Generales y Específicos para su consecución, que se concretan en :



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364233514061417 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Repercutir tanto sobre el consumo de las familias, como sobre la actividad empresarial.
 - Generar un efecto multiplicador directo e inducido sobre la economía local y, por lo tanto, multiplicar el importe aportado por el Ayuntamiento.
 - Tener efecto sobre el tejido empresarial de todos los distritos.
 - Impactar sobre prácticamente todo el conjunto de la economía.
3. Se detallan, por otro lado, las acciones realizadas tendentes a la promoción del proyecto y, por ende, a la captación de negocios que quieran formar parte de la iniciativa. Todas estas acciones forman parte de la ejecución del proyecto y consisten en:
- Promoción y Plan de Comunicación.
 - Plataforma y Dominio Web
4. Se realiza en la memoria un análisis del impacto y utilización de los bonos consumo, de los establecimientos adheridos; altas, bajas, bonos canjeados por empresa, sectores de actividad del bono comercio, del bono restauración y del bono turismo y ocio.
5. Por otro lado, se relatan las incidencias registradas en cuanto a los establecimientos, consumidores y los bonos devueltos.
6. Por último, se hace referencia a los bonos generados y canjeado según distrito y un análisis de los bonos totales generados y canjeados. Así como, referencia a los pagos, liquidaciones y gestión del importe sobrante.

Todas estas actividades podrían considerarse actividades subvencionables, de acuerdo a la relación formulada en la Resolución de la citada concesión, en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2.- En relación a la Memoria Económica Justificativa del Coste de las Actividades Realizadas, que tal y como se establece en el Decreto de concesión es realizado por una empresa auditora, firmado por D. Javier Lorenzo Pintor y bajo la denominación de “Informe Ejecutivo de Revisión y Verificación de Cuentas”.

La aportación municipal ascendió a 400.000 €, que conforme a la memoria técnica presentada por FAUCA junto con la solicitud de la subvención, dicha cantidad quedaría distribuida de la siguiente manera:

- a. 325.000€ en concepto de aportación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a la financiación de los bonos consumo, coincidiendo con la aportación de los usuarios/consumidores.
- b. 75.000€ para el resto de actuaciones previstas (“Puesta a disposición de una plataforma tecnológica para la gestión, venta y canje de los bonos; creación del dominio y



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364233514061417 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



alojamiento de la página web asociada a la herramienta tecnológica de gestión de los bonos; y realización de las campañas de marketing y comunicación dirigidas a captar establecimientos que se adhieran al Proyecto y la dirigida a la ciudadanía para la promoción de los bonos consumo”).

Del citado informe se desprende, que de acuerdo a la revisión efectuada se ha verificado la concordancia entre la información contenida en la memoria y la documentación justificativa económica. Se comprueba, que conforme a los datos obrantes, la suma de los importes no ejecutados con cargo a la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife asciende a 8.120,36 €, por lo que procede la devolución de la citada cantidad junto con los correspondientes intereses de demora.

En tal sentido, consta en el expediente, justificante de transferencia de fecha 30 de marzo de 2023 realizada por FAUCA por importe de 8.120,36€

El informe ejecutivo expresa como conclusión en el **Punto 6** la correcta aplicación de los fondos otorgados por esta Corporación: *“Como resultado del trabajo realizado, les informo que excepto por el importe no ejecutado y por lo mencionados en el apartado 5.2.a) del presente informe, el importe concedido como subvención nominativa mediante Decreto de 22 de abril de 2022 de la Concejalía Delegada en Materia de Administración Interna y Soporte a Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a la **Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA)**, con CIF nº G-38.869.525, por un importe de **400.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria A1102.43000.48303 y con destino a la financiación del proyecto bonos consumo Santa Cruz de Tenerife descrito en la memoria aportado en la solicitud ,como medida de fomento del área urbana como consecuencia dela crisis económica provocada por la pandemia, ha sido invertido en su totalidad, fue destinado a la actividad subvencionada, y que no he observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas en el Decreto antes mencionado”*

VII.- Como conclusión respecto a la justificación presentada por parte de FAUCA a la subvención nominativa otorgada en el ejercicio 2022 por importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €) cabe señalar:

- Que la justificación parcial fue presentada en plazo.
- Que la modalidad de justificación fue la cuenta justificativa.
- Que hay conformidad del proyecto subvencionado según lo descrito en la Memoria presentada.
- Que hay conformidad con la justificación económica presentada según queda puesto de manifiesto en el “Informe Ejecutivo de Revisión y Verificación de Cuentas”, en el que queda acreditada la distribución e imputación de fondos procedentes de la subvención municipal y de fondos propios, tal y como se señalan en el Proyecto subvencionado.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364233514061417 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Que a la vista de la documentación relativa a devolución de remanente no aplicado por importe de 8.120,36 €, procede la incoación de un expediente de reintegro parcial comprensivo de los intereses de demora, dando traslado a la interesada a efectos de garantizar su derecho de audiencia previa.

VIII.- Obra en el expediente INFORME DE JUSTIFICACIÓN RELATIVO A LA FINALIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL DE LA CAMPAÑA BONOS CONSUMO 2022 de fecha de 19 de septiembre de 2024 suscrito por la Sociedad de desarrollo, en el que se acredita el cumplimiento de los objetivos del proyecto subvencionado y se justifica la finalidad pública e interés social del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Atendiendo al artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (publicada en el BOP nº 146 de 5 de septiembre de 2005, y modificada según publicación en el BOP nº 94 de 10 de junio de 2011), *“1.- Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), la presente Ordenanza y por las Bases de Ejecución del Presupuesto y las restantes normas de derecho administrativo.”*

En términos semejantes el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones señala que las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, como es el caso que nos ocupa, se regirán por:

- Las bases de ejecución del presupuesto.
- El artículo 25 de la propia Ordenanza, y el resto de disposiciones de la propia Ordenanza
- La Ley 38/2003 respecto a requisitos de beneficiarios, obligaciones de los mismos, pagos, gastos subvencionables, justificación de la subvención, incumplimiento y forma de reintegro, control financiero, sanciones etc.
- El Convenio (en este caso, la Resolución de concesión) a través del cual se canaliza, que establecerán las condiciones y compromisos específicos.

II.- De conformidad con la Resolución de concesión, la justificación habrá de hacerse mediante la aportación de una cuenta justificativa de gastos, que de conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones contendrá la siguiente documentación:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364233514061417 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



“1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.*
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.*
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.”*

III.- Según la base 22.6 de las de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2023, “...la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará a través de la cuenta justificativa del gasto realizado...”

IV.- Según el artículo 31.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, “la justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife constituye una comprobación del adecuado uso de los fondos públicos recibidos por el beneficiario, la prueba de que los fondos públicos se han aplicado a la finalidad para la que fueron concedidos y una demostración del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2. Para considerar que la documentación justificativa de la subvención responde a los fines de la subvención habrá de respetar los criterios básicos siguientes:

- Que exista documentación justificativa.*
- Que el gasto sea adecuado al objeto de la subvención.*
- Que la documentación justificativa sea suficiente para producir efectos jurídicos*

El artículo 32 de la misma Ordenanza relativo a las formas de documentar la justificación de subvenciones, señala que “la modalidad de justificación de subvenciones vendrá especificada en la convocatoria de la subvención o en el texto del convenio de colaboración o de la Resolución concediéndola y deberá revestir una de las siguientes formas: a) Cuenta justificativa del gasto realizado. b) Acreditación del gasto por módulos. c) Presentación de estados contables.

De conformidad con el artículo 32.1) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones “El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364233514061417 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



concesión o disfrute de la subvención”. En términos idénticos se pronuncia el artículo 36 de la Ordenanza Municipal.

Atendiendo a la redacción de la parte Dispositiva Primera, número 10 de la Resolución de concesión CDAIS-2022/122, que determina que la justificación habrá de hacerse mediante la aportación de una cuenta justificativa de gastos, esta es la modalidad elegida.

V.- El artículo 33 de la Ordenanza determina que *“la cuenta justificativa que ha de rendirse ante el órgano concedente de la subvención, constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora y consiste en la justificación del gasto realizado, bajo responsabilidad del declarante, mediante los justificantes directos del mismo. Se tratará de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública”*.

El apartado segundo del mismo artículo 33 señala el contenido que debe tener la cuenta justificativa indicando, *“La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican:*

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo. Consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Finalidad.*
- Denominación del programa o proyecto.*
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de especificarse.*
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- Colectivo de actuación.*
- Plazo de ejecución del programa.*
- Localización territorial del programa.*
- Número de usuarios directos.*
- Materiales utilizados.*
- Actuaciones realizadas.*
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364233514061417 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



—Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.

—Desviaciones respecto a objetivos previstos. —

Conclusiones.

b) *Informe del servicio gestor municipal, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención o convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación. Cuando se trate de subvenciones para inversiones, acta o informe sobre el resultado de la comprobación material practicada.*

c) *Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*

d) *Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.*

- a. *Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, **todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor**, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio concreto indicando el porcentaje del mismo que se imputa.*
- b. *Los documentos justificativos serán **originales**. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor.*
- c. *Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y, excepcionalmente para gastos de escasa cuantía, se podrán justificar por los medios previstos en el RD 1496/2.003 de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación (tickets de caja) y en ningún caso mediante recibo. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total.*
- d. *Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.*
- e. *Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364233514061417 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



e) *Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.*

f) *Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente (artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).*

VI.- Respecto al cumplimiento de obligaciones por parte del beneficiario, previstas en la Resolución, se ha puesto de manifiesto la consecución de los objetivos planteados, y se ha cumplido con la publicidad y difusión del proyecto.

VII.- De conformidad con la Instrucción 1/2011 de la Intervención General, relativa al Control Financiero, en su artículo 4, relativo al régimen de fiscalización en los expedientes de subvenciones, señala expresamente que: *“una vez se haya acordado la justificación de las mismas y su último abono será objeto de control financiero posterior en los términos previstos en el artículo 220 del TR 2/2004”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que si dicho control resultare desfavorable se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del referido texto normativo y, en consecuencia, podría dar lugar al a incoación de expediente de reintegro a fin de exigir del beneficiario de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

VIII.- Considerando lo establecido en la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife del año 2023, sobre *“otorgamiento o concesión de subvenciones, ayudas o aportaciones correspondientes a su Área, que figuren nominativamente en el Presupuesto a favor de personas físicas o jurídicas (...)”*, el órgano competente para la aprobación del presente expediente es la Concejal Delegada con competencias sectoriales, entre otras, en materia de gabinete de prensa y protocolo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en virtud del Decreto del Sr. Alcalde, de fecha 19 de Julio de 2023, sobre Delegaciones Sectoriales conferidas a las Concejalías Delegadas y atribución de competencias a las mismas, así como el Decreto de 21 de mayo de 2024, relativo a las competencias para la aprobación de la concesión y justificación de las subvenciones nominativas asignadas el Área de Gobierno de Presidencia en el Presupuesto de la Corporación.

IX.- Es de aplicación lo preceptuado en el artículo 38 de la LGS: **Naturaleza de los créditos a reintegrar y de los procedimientos para su exigencia.**

1. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364233514061417 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



2. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

3. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

4. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Así como lo establecido en los artículos 91 al 101 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento, de la Ley General de Subvenciones relativos al procedimiento de reintegro.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- DECLARAR justificada PARCIALMENTE la subvención nominativa concedida en el ejercicio 2022 a la Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA) con CIF G-38869525, otorgada mediante Decreto del Concejal Delegado en Materia de Organización a Presidencia con fecha 22 de julio de 2022 (CDORG-2022/56) por importe de **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €)**, de los cuales la cantidad de trescientos noventa y un mil ochocientos setenta y nueve euros con sesenta y cuatro céntimos (391.879, 64€) corresponden a gastos justificados e imputables a la ejecución de la actividad subvencionada, y ocho mil ciento veinte euros con treinta y seis céntimos (8.120,36 €) corresponden al reintegro del remanente no aplicado de la subvención concedida, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Corporación, por lo que, si dicho control resultare desfavorable, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro a fin de exigir del beneficiario de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364233514061417 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



SEGUNDO.- Paralelamente, **INCOAR** EXPEDIENTE DE REINTEGRO PARCIAL comprensivo de los intereses de demora correspondientes al remanente no aplicado, de acuerdo con el siguiente detalle:

Entidad	CIF	IMPORTE CONCEDIDO	Remanente no aplicado	Procede reintegrar (intereses de demora)
Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA)	G38869525	400.000€	8.120,36 €	199,74€

Liquidación de intereses

Desde	Hasta	Días	Capital Acumulado	% Intereses	Total Intereses
11-08-2022	31-12-2022	143	8.120,36	3.75	119,30
01-01-2023	30-03-2023	89	8.120,36	4.0625	80,44

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA) con CIF-38869525, concediéndole un plazo de **QUINCE DIAS HÁBILES** a los efectos de que puedan realizar alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen oportunos.

CUARTO.- Dar cuenta de la misma, al Servicio de Tesorería y Gestión Financiera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife así como al Servicio de control financiero a los efectos oportunos.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364233514061417 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>